

REFORMA EDUCACIONAL EN MARCHA



Reglamento de Evaluación

**Material de Apoyo para la Elaboración
del Reglamento Interno de
Evaluación de la Escuela**

**Ministerio de Educación
División de Educación General**

Reglamento de Evaluación

**Material de apoyo para la elaboración del
Reglamento Interno de Evaluación de la Escuela**

**Ministerio de Educación
División de Educación General**

Presentación

El final del siglo XX encuentra a la educación de nuestro país en uno de sus momentos más estimulantes. Los años 90 han sido y están siendo muy fructíferos en experiencias exitosas de transformación cualitativa de la educación. La Reforma Educativa se ha extendido desde dos ejes: mejorar la calidad de los aprendizajes y la equidad en la distribución de las oportunidades educativas.

Esta reforma centra los esfuerzos de mejoramiento de la calidad de la educación en cuatro focos principales:

- a) *Mejorar las oportunidades de aprender de niños y jóvenes*, dotando de mayores medios, capacidades pedagógicas y recursos de aprendizaje a escuelas y profesores y más tiempo destinado a la enseñanza y al aprendizaje.
- b) *Actualizar los contenidos de la enseñanza*, a través de un marco curricular de OFCM. El Estado deja de ser el agente que define todo lo que el establecimiento educacional debe enseñar. Ellos se transforman en los principales reelaboradores de lo que se enseña, atendiendo las características, necesidades y aspiraciones de la comunidad escolar a la que atienden, de acuerdo a su Proyecto Educativo. En este marco, los establecimientos educacionales elaboran sus propios Planes y Programas de Estudio o se adscriben a los formulados por el Ministerio de Educación.
- c) *Una gestión escolar afectiva*, con autonomía para resolver sus problemas, administrar recursos y organizar el trabajo y el tiempo escolar en un ambiente de participación y compromiso con el aprendizaje de todos sus alumnos.
- d) *Favorecer el desarrollo profesional de los docentes*, a través de espacios para tomar decisiones pedagógicas, curriculares y sobre la gestión educativa de su escuela; mediante el mejoramiento creciente de sus condiciones de desempeño profesional y oportunidades de perfeccionamiento y actualización profesional.

Es sabido que los cambios que la Reforma Educativa promueve, tendrán poco peso en la práctica, si no son acompañados de las correspondientes transformaciones en la forma en que se concibe y realiza la evaluación del aprendizaje en las escuelas y si ella sigue siendo considerada como algo distinto del proceso de enseñar y de aprender.

Se necesita que la evaluación comience a transformarse en un medio de aprendizaje para el docente, el alumno, la familia y la escuela, que entregue información para mejorar el proceso de enseñar y de aprender, transformando la escuela en una institución capaz de aprender permanentemente de sí misma.

Con el propósito de apoyar la reflexión que cada comunidad escolar debe hacer a propósito de la formulación del Reglamento Interno de Evaluación de la Escuela (tal como lo establece el Decreto de Evaluación N° 511 de mayo de este año), se pone a disposición de los docentes y directivos de la escuela este material. El aporta el contenido normativo general en relación con la Evaluación y orientaciones que ayuden a la discusión que la comunidad escolar debe hacer en relación con su Reglamento Interno. Esperamos que sus contenidos ayuden a iluminar las decisiones que la escuela debe definir.

Juan Eduardo García-Huidobro
Profesor
Jefe de División de Educación General

INDICE

I.- EL DECRETO DE EVALUACION	7
II.- RESPUESTAS A ALGUNAS PREGUNTAS FRECIENTES RELATIVAS AL NUEVO DECRETO DE EVALUACION	15
III.- APORTES PARA LA DISCUSION ACERCA DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION DE LA ESCUELA	21
1.- Las escuelas elaboran sus propios Reglamentos Internos de Evaluación.	23
2.- Bases para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación de la Escuela.	23
2.1.- <i>El Proyecto Educativo de la Escuela.</i>	24
2.2.- <i>Los principios rectores de la Reforma de la Educación: mejorar la Calidad y la Equidad educativa.</i>	24
2.3.- <i>Los Planes y Programas de Estudio producidos sobre la base del Decreto Supremo N° 40, vigentes en el establecimiento.</i>	25
2.4.- <i>El “Reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica” (Decreto 511).</i>	26
2.5.- <i>La teoría evaluativa.</i>	26
3.- Sugerencias para precisar las disposiciones que debe contener el Reglamento Interno de Evaluación de la Escuela.	27
3.1.- <i>Para evaluar los aprendizajes de los alumnos;</i>	27
3.1.1. <i>Momentos y funciones de la Evaluación.</i>	28
3.1.2. <i>Qué evaluar.</i>	29
3.1.3. <i>Cuándo evaluar.</i>	30
3.1.4. <i>Procedimientos de evaluación.</i>	31
3.2.- <i>Para calificar y comunicar los resultados a los alumnos, padres y apoderados.</i>	33
3.2.1. <i>Calificación y Comunicación referida a los diferentes Subsectores de Aprendizaje.</i>	33

3.2.2. <i>Comunicación del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales: El Informe de Desarrollo Personal y Social.</i>	35
3.3.- <i>Para determinar la situación final de los alumnos.</i>	36
3.4.- <i>Para evaluar diferenciadamente a los alumnos que así lo requieran.</i>	37
IV.- BIBLIOGRAFIA	39

I. Decreto de Evaluación

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
DIVISION DE EDUCACION GENERAL
DEPARTAMENTO JURIDICO

JPdeAA/JEGH/JVJ/SMD/MEMG/sma

Excmo. Sr. Jefe

APRUEBA REGLAMENTO DE
EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR
DE NIÑAS Y NIÑOS DE ENSEÑANZA
BASICA.

SANTIAGO,

000511 08.05.97

EXENTO

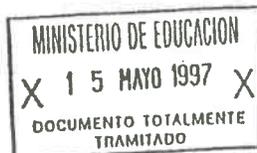
Nº

CONSIDERANDO:

Que, al haberse puesto en vigencia el Decreto Supremo de Educación Nº40 de 1996 y su modificación Nº832 de 1996, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Enseñanza Básica, es necesario un Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de niñas y niños, concordante con los nuevos lineamientos curriculares para esta enseñanza;

Que, la nueva matriz curricular básica aprobada por el Decreto Supremo de Educación Nº40 de 1996, otorga un período de dos años para el logro de los objetivos y contenidos de los planes y programas de estudio de 1º a 4º año de enseñanza básica (NB.1 y NB.2) y de un año para cada uno de los cursos de 5º a 8º año de esta enseñanza (NB.3, NB.4, NB.5 y NB.6);

Que, este decreto aumenta la responsabilidad pedagógica de los establecimientos educacionales, facultándolos para que así como pueden formular sus propios planes y programas de estudio o adscribirse a los propuestos por el Ministerio de Educación, puedan elaborar su Reglamento de Evaluación en concordancia con ellos y con las características y necesidades de sus alumnos;



Que, el Ministerio de Educación debe velar porque se haga efectivo el derecho a la educación establecido en la Constitución Política de la República, artículo 19º, numeral 10 y, que los establecimientos educacionales deben comprometerse con el aprendizaje de sus educandos, si se decide la repitencia de un alumno como medida pedagógica, ella no debe entrar en contradicción con este derecho consagrado en la ley; y

VISTO:

Lo dispuesto en las Leyes Nºs. 16.526, 18.956 y 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, artículos 18 y 86; Decretos Supremos de Educación Nºs. 9.555 de 1980, 40 y 832, ambos de 1996; Resolución Nº520 de 1996 de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 Nº8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile.

DECRETO:

ARTICULO 1º: Apruébanse las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica, las que iniciarán su aplicación en 1º y 2º año básico a partir del año escolar 1997, para continuar aplicándose en todos los cursos de este nivel de enseñanza, de acuerdo a la gradualidad establecida en el Decreto Supremo de Educación Nº40 de 1996, en los establecimientos educacionales de enseñanza básica de niñas y niños reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

ARTICULO 2º: El Director del establecimiento a propuesta del Consejo de Profesores establecerá un Reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones del presente decreto. Este Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a todos los alumnos, padres y apoderados, a más tardar en el momento de la matrícula. Una copia del mismo deberá ser enviada para su información, al Departamento Provincial de Educación que corresponda.

DE LA EVALUACION.

ARTICULO 3º: El Reglamento de Evaluación de cada establecimiento educacional deberá contener, entre otras:

- a) Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos;
- b) Formas de calificar y comunicar los resultados a los alumnos, padres y apoderados;
- c) Procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final de los alumnos; y

- d) Disposiciones de evaluación diferenciada que permitan atender a todos los alumnos que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente.

ARTICULO 4º: Los alumnos deberán ser evaluados en todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, ya sea en periodos bimestrales, trimestrales o semestrales, con un número determinado de calificaciones, según lo determine el Reglamento de Evaluación del establecimiento.

ARTICULO 5º: A los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada.

ARTICULO 6º: Al término del año lectivo los establecimientos educacionales que así lo determinen podrán administrar un procedimiento de evaluación final a los alumnos en los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje que consideren procedente. Lo anterior, sin perjuicio de eximir de esta obligación a aquellos que presenten un logro de objetivos que el establecimiento considere adecuado.

En los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje en que se aplique un procedimiento de evaluación final, éste tendrá una ponderación máxima de un 30%.

DE LA CALIFICACION.

ARTICULO 7º: Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los alumnos en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.

La calificación mínima de aprobación, deberá ser 4.0.

ARTICULO 8º: El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, el que se entregará periódicamente a los padres y apoderados junto con el Informe de Calificaciones.

ARTICULO 9º: La calificación obtenida por los alumnos en el subsector de aprendizaje Religión, no incidirá en su promoción.

DE LA PROMOCION.

ARTICULO 10: Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos. No obstante, el Director del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

ARTICULO 11: Para la promoción de los alumnos de 2º a 3º y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

1.- Respecto del logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º año y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluidos el no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º año y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

2.- Respecto de la asistencia:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos, de 2º a 3º y de 4º a 8º año, con porcentajes menores de asistencia. En el 2do. Ciclo Básico (5º a 8º año) esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Los alumnos de 2º y 4º año de enseñanza básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo, deberán repetir el 2º o el 4º año básico, según corresponda.

ARTICULO 12: El Director del establecimiento educacional con el (o los) profesor (es) respectivo (s), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1º a 4º año de enseñanza básica. Para los alumnos de 5º a 8º año de enseñanza básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1º a 8º año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

ARTICULO 13: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTICULO 14: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

Las Actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará, enviará una a la División de Educación General, devolverá otra al establecimiento educacional y conservará el tercer ejemplar para el registro regional.

ARTICULO 15: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.

ARTICULO 16: Deróganse, de acuerdo a la fecha de vigencia señalada en el artículo 1º de este decreto, las disposiciones de los Decretos Supremos de Educación Nº2030 de 1978 y Exento Nº146 de 1988 en cuanto se refieren a procesos de evaluación y promoción de enseñanza básica de niñas y niños. Asimismo, se derogan las disposiciones que sobre estas mismas materias se establecen en otras normas especiales.

ANOTESE, PUBLIQUESE E INSERTESE EN LA RECOPIACION OFICIAL
DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA".



JP
JOSE PABLO ARELLANO MARIN
MINISTRO DE EDUCACION

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,

J. Perez de Arce

JAI ME PEREZ DE ARCE ARAYA
SUBSECRETARIO DE EDUCACION

DISTRIBUCION:

-Oficina de Partes	2
-Diario Oficial	1
-Subsecretaría	1
-División de Educ. General	2
-Departamento Jurídico	1
-Secreduc.	26
-TOTAL	33

**II. Respuestas a algunas preguntas
frecuentes relativas a la aplicación
del nuevo decreto de evaluación.**

En esta sección del documento, se da respuesta a las consultas que han formulado diversos establecimientos educacionales del país, en relación a la aplicación del Decreto de Evaluación y Promoción Escolar de Enseñanza Básica que rige a partir del presente año escolar.

1. ¿QUÉ ES EL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN?

El Reglamento Interno de Evaluación del Establecimiento es un documento escrito en el que se expresan todos los acuerdos, complementarios al Decreto Exento de Evaluación N° 511/97, a que arriban los miembros de la comunidad escolar.

El Reglamento Interno de Evaluación del Establecimiento se aplicará a todos los cursos de Educación Básica, de acuerdo a la gradualidad establecida en el Art. 1° del referido Decreto.

Siendo el proceso educativo una actividad compartida entre la escuela y la familia, se debe comunicar a padres, apoderados y alumnos las principales disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Evaluación del establecimiento.

2. ¿QUÉ SE ENTIENDE POR ESTRATEGIAS PARA EVALUAR LOS APRENDIZAJES DE LOS ALUMNOS?

El marco curricular establecido por el Decreto Supremo 40/96 es un estímulo para que la enseñanza se plantee como un proceso orientado a aprendizajes significativos, lo cual supone el desarrollo de variadas metodologías de enseñanza. Consecuentemente, el Decreto de Evaluación estimula la diversificación de modalidades, instancias o procedimientos para evaluar los aprendizajes. Se ha **denominado** estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos, a esta diversidad de formas para abordar el proceso evaluativo.

Los profesores del establecimiento, de acuerdo a las características de los niños y niñas, diseñarán variados sistemas de evaluación. En la tercera parte de este documento se ofrecen algunas sugerencias al respecto.

3. ¿QUÉ SE ENTENDERÁ POR EVALUACIÓN DIFERENCIADA?

Es la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de alumnos existente en cualquier grupo curso; la evaluación diferenciada permite conocer los cambios que cada uno de los alumnos va experimentando a través del tiempo.

El concepto de evaluación diferenciada es pertinente y adecuado para todo grupo de niños, pero se hace más necesario para aquellos alumnos que en forma temporal o permanente presentan impedimentos que le dificultan trabajar en pos de algunos objetivos.

La evaluación diferenciada permite conocer y respetar los estilos y ritmos de aprendizaje de los niños, conocer cómo los niños aprovechan sus potencialidades para seguir aprendiendo, y también permite conocer las estrategias pedagógicas que les resultan más favorables.

En la tercera sección de este documento se ofrecen orientaciones al respecto.

4. ¿QUÉ SE ENTENDERÁ POR FORMAS DE CALIFICAR?

Del mismo modo que la escuela puede definir diferentes estrategias para evaluar, puede definir diversas modalidades para expresar a los niños y sus familias, los resultados de la evaluación. Esta puede expresarse en términos cualitativos (apreciación narrativa o utilizando otros códigos que expresan conceptos: símbolos figurativos, etc.), cuantitativos (expresada en notas, en gráficos, de porcentajes por ejemplo) u otras formas que el establecimiento determine.

Las calificaciones se comunicarán a los alumnos, padres y apoderados, a través de un Informe periódico escrito. La periodicidad de entrega de estos informes, se deberá consignar en el Reglamento Interno de Evaluación del establecimiento.

5. ¿CÓMO SE DIVIDE EL AÑO ESCOLAR?

Los períodos en que se organizará el proceso educativo, será decidido por el equipo de la escuela, de acuerdo a razones técnico-pedagógicas y administrativas. Los períodos podrán ser bimestrales, trimestrales o semestrales. Al finalizar cada período, se entregará a los niños y sus familias un informe de las evaluaciones.

El equipo de la escuela deberá decidir la frecuencia de las evaluaciones considerando que la meta es que todos los estudiantes alcancen las competencias establecidas para cada uno de sus niveles, y que los resultados de la evaluación, constituyen valiosos antecedentes para que los alumnos orienten sus esfuerzos de aprendizaje y para que los profesores orienten sus esfuerzos de enseñanza.

6. ¿A QUÉ SE REFIEREN LOS PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LA SITUACIÓN FINAL?

La autonomía que otorga el Decreto, permite a la escuela definir los procedimientos que seguirá para llegar a establecer la situación de los alumnos.

El equipo de profesores acordará qué hará para llegar a establecer “la calificación final”; por ejemplo, si realizará eventos especiales de evaluación con este propósito, si sacará el promedio de las calificaciones de los diferentes períodos del calendario escolar, si complementará promedios con una apreciación valorativa acerca del desenvolvimiento de los alumnos a través del año, etc.

7. ¿CUÁNDO SE APLICA UN EXAMEN FINAL? (Art. 6º)

Coherentemente con lo expuesto en el punto anterior, el establecimiento está facultado para decidir si administra o no algún procedimiento de evaluación especial al final del período anual. Los establecimientos que decidan establecer un procedimiento de examen final, deberán describir y precisar sus características, y determinar en qué cursos y subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, se aplicará.

En todo caso, si se decidiera aplicar examen final, este de ninguna manera tendrá una ponderación mayor al 30 % de las notas obtenidas por los alumnos en el transcurso del año.

El examen final puede asumir diferentes formas. Puede consistir, por ejemplo, en: la elaboración de un proyecto, la participación en un panel, foro o mesa redonda, la preparación de una monografía, la realización de fichas bibliográficas, el montaje de una exposición, la aplicación de pruebas, etc. El examen final puede ser individual o colectivo, puede ser para todos o para los alumnos que en el transcurso del año no hayan alcanzado un nivel satisfactorio de logros.

8. ¿COMO SE EXPRESAN LOS RESULTADOS FINALES? (Art. 7º)

Cualquiera que sea la forma decidida para evaluar los aprendizajes y para comunicar los resultados de la evaluación, para efectos del registro en Actas y Certificados, deben convertirse a la escala numérica de 1.0 a 7.0. Esto es necesario para cautelar la movilidad de los alumnos dentro del Sistema Escolar.

9. ¿ COMO SON PROMOVIDOS LOS ALUMNOS ? (Art.10º y 11º)

- * Los alumnos de primer año para ser promovidos a segundo año, y los de tercero, para ser promovidos a cuarto año, sólo deben cumplir con el requisito de asistencia.
- * La promoción de alumnos de segundo a tercer año, así como los de cuarto hasta octavo año, además de los requisitos de asistencia, necesitan cumplir con los requisitos de aprobación en subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje.

No obstante lo anterior, es necesario tener presente que la escuela tiene facultad para decidir sobre situaciones especiales, por ejemplo, ante alumnos con buen rendimiento que no cumplen con el requisito de asistencia o que tengan notas limítrofes en algún subsector, asignatura o actividad (ejemplo: nota 3,9). El Decreto establece las condiciones para procesar estas situaciones, las que deben ser resueltas antes de consignar las calificaciones finales en actas y certificados.

La asistencia exigida es del 85% de las clases efectivamente realizadas por el establecimiento.

10. ¿QUÉ INCIDE EN LA PROMOCIÓN?

Todos los alumnos y alumnas deben ser evaluados en relación a los diferentes Subsectores de Aprendizaje, Asignaturas o Actividades de Aprendizaje contemplados en el Plan de Estudio vigente en el establecimiento.

Los resultados de la evaluación, correspondientes a los diferentes Subsectores, Asignaturas o Actividades de Aprendizaje, a excepción de Religión y Orientación, inciden en la promoción.

11. ¿CÓMO SE EVALÚAN LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES? (Art. 8º)

El marco curricular establecido por el Decreto Supremo 40/96, incluye los Objetivos Fundamentales Transversales. Los alumnos, así como sus padres o apoderados, deben ser informados acerca de los avances experimentados en relación a estos objetivos.

El Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, es un documento elaborado por la escuela, en el que se comunicará por escrito, el desarrollo personal de cada alumno o alumna en relación a las tres áreas en que se han organizado estos objetivos:

- * Formación Ética
- * Crecimiento y Autoafirmación Personal y
- * La Persona y su Entorno.

En la tercera sección de este documento se ofrecen algunas sugerencias al respecto.

12. EL DECRETO ¿SE APLICA EN LOS COLEGIOS ADSCRITOS AL PROGRAMA MECE RURAL? (Art 16º)

El decreto N°511/97 deroga “todas las disposiciones que sobre esta misma materia se establecen en otras normas especiales”. Este es el caso del Decreto N°477/95 que se refiere a la Educación Básica Rural (Programa MECE RURAL). Por lo tanto, quedan sin efecto los artículos 7º, 9º y 10º del citado Decreto.

13. ¿SE EVALÚAN LOS SUBSECTORES DE RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN?

El Subsector de Aprendizaje de Religión continúa rigiéndose por el Decreto Supremo N° 924 de 1983. Es decir, se evalúa en conceptos y no incide en la promoción escolar de los alumnos.

Respecto al subsector de Orientación, éste no será calificado.

**III. Aportes para la discusión acerca
del reglamento interno de
evaluación de la escuela.**

El Decreto Exento 511 del 08.05.97, además de precisar las disposiciones generales relativas a evaluación, calificación y promoción, señala que las escuelas deben elaborar sus propios Reglamentos Internos de Evaluación.

El presente documento ofrece sugerencias para apoyar a las escuelas en la elaboración de sus Reglamentos de Evaluación.

1.- Las escuelas elaboran su propios Reglamentos Internos de Evaluación.

La elaboración del Reglamento Interno de Evaluación de la Escuela supone tomar acuerdos sobre aspectos de gran relevancia para la vida de los niños y niñas y para las prácticas pedagógicas de la escuela; por ello, y con la finalidad de llegar a definiciones compartidas, es necesario que este Reglamento sea producto de un trabajo de equipo que cuente con la participación de todos los profesores y que considere también los aportes de los padres y de los estudiantes.

Mucho han avanzado las escuelas en cuanto a elaborar colectivamente propuestas para mejorar la calidad de los aprendizajes de los niños; está por ejemplo, la experiencia de hacer sus Proyectos de Mejoramiento Educativo, los talleres de profesores del Programa de las 900 Escuelas, las reuniones de los Microcentros Rurales. A partir de este tipo de experiencias, los profesores han podido comprobar las ventajas de llevar a la práctica propuestas en que ellos han sido los gestores. El procedimiento para elaborar el Reglamento Interno de Evaluación de la Escuela, es similar a aquél seguido para elaborar ese otro tipo de proyectos.

2.- Bases para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación de la Escuela.

Las bases que la comunidad escolar debiera considerar para elaborar su Reglamento Interno de Evaluación son:

- * El Proyecto Educativo de la Escuela.
- * Los principios rectores de la Reforma de la Educación: mejorar la Calidad y la Equidad educativa.
- * Los Planes y Programas de Estudio, elaborados sobre la base del Decreto Supremo N° 40, vigentes en el establecimiento,
- * El "Reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica" (Decreto 511), y
- * La teoría evaluativa.

Se presenta a continuación un conjunto de sugerencias y preguntas destinadas a apoyar la reflexión del equipo de profesores de la escuela; los acuerdos a que se arribe, constituirán los insumos básicos para elaborar el Reglamento Interno de Evaluación.

2.1.- El Proyecto Educativo Institucional de la Escuela, establece el marco de propósitos, ideas y valores compartidos del centro educativo (misión de la escuela); especifica el tipo de formación que se quiere otorgar a los alumnos y alumnas; orienta respecto de las formas de organización pedagógica y administrativa y sobre los estilos de relación que se establecen en ella. El Proyecto Educativo -esté o no explicitado en un documento-, le permite a la escuela actuar en el presente y proyectarse en el tiempo.

Se produce una interesante relación entre el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno de Evaluación. De una parte, del Proyecto Educativo se desprenden valiosos criterios para la elaboración del Reglamento de Evaluación y, por otra, el Reglamento enriquecerá el Proyecto Educativo al proponer líneas de acción concretas, que dan mayor coherencia al conjunto de acciones de la escuela con las finalidades expresadas en su Proyecto Educativo.

Por lo señalado, es conveniente que el equipo de la escuela reflexione en torno a preguntas como la siguiente:

¿Cómo podemos abordar los procesos de evaluación, calificación y promoción a fin de que contribuyan a otorgar la formación que queremos para nuestros alumnos?

2.2.- Los principios rectores de la Reforma de la Educación en marcha: mejorar la Calidad y la Equidad educativa.

Mejorar la distribución de las oportunidades de aprendizaje y la calidad de los aprendizajes de todos los niños y niñas, constituye el foco de los esfuerzos en que como país estamos comprometidos. Este compromiso nacional por la justicia y la no discriminación en educación se concreta en la relación de cada escuela con sus alumnos(as) y muy especialmente en el momento de evaluar. Los criterios y procedimientos que se utilicen para conducir los procesos de evaluación, calificación y promoción, inciden de manera sustantiva en la calidad y equidad educativa, por ello, esta dimensión debe ser considerada al momento de elaborar el Reglamento Interno de Evaluación de la Escuela.

Es conveniente que los equipos de las escuelas reflexionen en torno a preguntas del tipo:

¿Cómo incide en la calidad y la equidad de la educación de nuestra escuela, la forma en que evaluamos y calificamos?,

¿Cómo tendrían que ser los procesos de evaluación, calificación y promoción en nuestra escuela, a fin de promover aprendizajes de calidad?,

¿Cómo tendrían que ser los procesos de evaluación, calificación y promoción para atender a las diferencias individuales de los alumnos(as)?,

¿Cómo podemos conducir los procesos de evaluación y calificación a fin de mejorar la calidad de las prácticas pedagógicas?,

¿Cómo tendrían que ser los procesos de evaluación y calificación a fin de favorecer que todos los niños y niñas de nuestra escuela aprendan?, ¿Qué nos aporta la teoría evaluativa al respecto?

2.3.- Los Planes y Programas de Estudio vigentes en el establecimiento, producidos sobre la base del Decreto Supremo N° 40, sean los elaborados por el Ministerio de Educación o por las propias escuelas.

El DS N° 40, establece los Objetivos Fundamentales, expresados en términos de **competencias** y los Contenidos Mínimos Obligatorios, que refieren los **conocimientos específicos** y el tipo de **experiencias de aprendizaje** para que los niños y niñas desarrollen las destrezas y actitudes.

En el inciso 1.12 del Decreto Supremo N°40, se señala:

“...orienta al nuevo marco curricular el principio de que el aprendizaje debe tener lugar en una forma de trabajo pedagógico, que tiene por centro la actividad de los alumnos, sus características y conocimientos previos. Centrar el trabajo pedagógico en el aprendizaje más que en la enseñanza exige, adicionalmente, desarrollar estrategias pedagógicas diferenciadas y adaptadas a los distintos ritmos y estilos de aprendizaje de un alumnado heterogéneo, y reorientar el trabajo escolar desde su forma actual, predominantemente lectiva, a una basada en actividades de exploración, búsqueda de información y construcción de nuevos conocimientos por parte de los alumnos, tanto individual como colaborativamente y en equipo. Por último, el aprendizaje buscado se orienta en función del desarrollo de destrezas y capacidades de orden superior (tales como descripción, clasificación, análisis, síntesis, capacidad de abstracción, y otras especificadas en cada sección de los Objetivos Fundamentales), a través del conocimiento y dominio de unos contenidos considerados esenciales para constituir el núcleo cultural común de las nuevas generaciones del país”.

Cada escuela dispone de Planes y Programas de Estudio elaborados sobre la base de estos planteamientos (sean los producidos por el Ministerio de Educación o por las propias escuelas), los cuales llevan a un primer nivel operativo, los planteamientos expresados en el DS N° 40

Considerando que los procedimientos de evaluación y calificación deben ajustarse al nuevo marco curricular, el cual define tanto, el tipo de aprendizajes como de experiencias de aprendizaje que la escuela debe favorecer, es conveniente que el equipo de profesores reflexione en torno a preguntas tales como:

¿Cómo podemos evaluar las competencias a que se refieren los Objetivos Fundamentales?

¿Qué tipo de medios, instancias o instrumentos nos permitirán conocer los procesos que desarrollan los niños para aprender?

¿Cómo saber si las experiencias de aprendizaje que desarrollamos en la escuela conducen al logro de los objetivos previstos?

¿Cómo evaluar los conocimientos específicos en el marco del desarrollo de competencias?

2.4.- El “Reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica” (Decreto 511).

Como se señaló en páginas anteriores, el REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR DE NIÑOS Y NIÑAS DE ENSEÑANZA BASICA (Decreto Exento N° 511 del 08-05-97), es un documento normativo que contiene las disposiciones generales relativas a evaluación, calificación y promoción, que deben cumplir todos los establecimientos educacionales del país, a fin de disponer de criterios y procedimientos compartidos entre las escuelas y, en última instancia, permitir la movilidad de los alumnos y alumnas dentro del sistema.

Considerando que las disposiciones contenidas en el referido Decreto inciden tanto en las prácticas pedagógicas como en la evaluación, calificación y promoción, se sugiere reflexionar en torno a preguntas como las siguientes:

¿Qué espacios para la acción profesional otorga el presente Decreto?

2.5.- La teoría evaluativa.

La elaboración del Reglamento Interno de Evaluación de la Escuela, es en lo esencial, un trabajo colaborativo del equipo de la escuela, que se sustenta en los conocimientos y experiencias de los profesores y profesoras y se nutre de los aportes de la teoría evaluativa. Se incluye en el presente documento un conjunto de referencias bibliográficas con la finalidad de contribuir a la reflexión colectiva.

3.- Sugerencias para precisar las disposiciones que debe contener el Reglamento Interno de Evaluación de la Escuela.

El Art. 3 del “Reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica”, señala que el Reglamento Interno de Evaluación de la Escuela debe contener:

- * Disposiciones respecto a estrategias para **evaluar los aprendizajes de los alumnos**;
- * Formas de **calificar y comunicar los resultados** a los alumnos, padres y apoderados;
- * Procedimientos que aplicará el establecimiento para **determinar la situación final de los alumnos**; y
- * Disposiciones de **evaluación diferenciada** que permitan atender a todos los alumnos que así lo requieran, ya sea en forma temporal o permanente.

A continuación, se ofrecen algunas sugerencias para que las escuelas esclarezcan cómo van a enfocar la evaluación y a partir de allí, establezcan las disposiciones de su Reglamento Interno de Evaluación:

3.1.- Para evaluar los aprendizajes de los alumnos.

Se ha demostrado que sólo se producen cambios en las prácticas de evaluación, cuando se producen cambios en las concepciones sobre el aprendizaje; por ello, no se puede desvincular la evaluación de los procesos pedagógicos que se llevan a cabo.

El desarrollo de competencias, entendidas en un sentido amplio como sinónimo de habilidades, aptitudes o destrezas, requiere de un enfoque pedagógico que posibilite un comportamiento activo de los alumnos en la producción de conocimientos, de modo que puedan vincular lo nuevo con lo ya conocido, que puedan realizar una reflexión personal sobre lo que aprenden, así como, confrontar puntos de vista y llevar lo aprendido a diferentes planos de aplicación. Por ello, la evaluación más que centrarse en el grado de dominio que presentan los niños respecto de porciones de información, debe centrarse en las formas y medios que utilizan para organizar y relacionar dicha información con otras, en los procedimientos que aplican para llegar a estructurar conocimientos, así como en la actitud y compromiso que manifiestan frente a sus procesos personales de aprender.

Considerando que la evaluación se orienta entre otros, a aspectos tales como:

- * *conocer los logros y avances que presenta cada alumno en relación a los objetivos planteados,*
- * *conocer los procedimientos que utilizan los niños y niñas para aprender, el tipo de errores que cometen y cómo los aprovechan para una mejor comprensión de los tópicos de aprendizaje,*

** conocer el grado de adecuación de las estrategias pedagógicas empleadas,*

** identificar las necesidades educativas de los alumnos de modo de poder tomar oportunamente medidas pedagógicas para favorecer que todos los niños y niñas aprendan,*

** permitir que los alumnos conozcan sus propios rendimientos, comprendan la complejidad de las tareas emprendidas e identifiquen en sus propias capacidades, medios para reforzar, mejorar o consolidar aprendizajes.*

Es conveniente definir criterios respecto de la periodicidad con que se evaluará, y sobre las instancias, medios o instrumentos que se utilizarán. Se ofrecen algunas orientaciones organizadas bajo los siguientes títulos:

3.1.1. Momentos y funciones de la Evaluación.

3.1.2. Qué evaluar.

3.1.3. Cuándo evaluar.

3.1.4. Procedimientos de evaluación.

3.1.1. Momentos y funciones de la Evaluación.

De acuerdo al momento en que se realiza, la evaluación puede cumplir diferentes funciones:

- **Evaluación al comienzo.** Apunta a determinar las habilidades y conocimientos específicos con que los niños inician un proceso de aprendizaje, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de las particulares necesidades de los alumnos. La evaluación diagnóstica es indispensable para lograr una pedagogía de la diversidad.

- **Evaluación durante el aprendizaje,** ofrece insumos que permiten al profesor, regular su acción pedagógica; y a los alumnos, orientar sus esfuerzos de aprendizaje, haciéndolos tomar conciencia de sus logros y necesidades. La evaluación durante el aprendizaje modifica la relación del alumno con el saber y con su propia formación, haciéndolo más autónomo y comprometido. La autoevaluación y la coevaluación contribuyen a este propósito.

- **Evaluación integrativa.** No obstante la evaluación que acompaña el proceso de aprendizaje cumple con la función de entregar sistemáticamente información respecto del estado de avance de los alumnos; en ocasiones es necesario complementar esta evaluación, con procedimientos orientados a proveer oportunidades para que los niños integren el conocimiento; esto contribuye a que desarrollen conciencia de totalidad, puedan asignar mayor significado a lo que están aprendiendo, y **consecuentemente,** puedan apropiarse del conocimiento. Esta evaluación puede realizarse cuando en el proceso de aprendizaje se ha cubierto el tratamiento de una o varias unidades, o al finalizar períodos escolares.

El siguiente cuadro muestra en forma esquemática lo arriba señalado:

AL INICIAR LA ACCION EDUCATIVA, LA EVALUACION:	DURANTE LA ACCION EDUCATIVA, LA EVALUACION:	AL FINALIZAR LA ACCION EDUCATIVA, LA EVALUACION:
Cumple una función diagnóstica.	Cumple una función formativa.	Permite una visión global de los aprendizajes alcanzados a través de una parte importante o de todo el proceso educativo.
Permite orientar la enseñanza y adaptarla a las necesidades educativas de los alumnos.	Permite regular la acción pedagógica de modo de facilitar los aprendizajes de los alumnos.	Permite conocer cómo los niños integran y otorgan significado a los conocimientos. Puede contribuir al proceso de certificación.
Está centrada sobre el evaluado y sus características.	Está centrada sobre los procesos pedagógicos y las actividades de producción de los alumnos.	Está centrada sobre las capacidades de interrelación e integración de conocimientos.

3.1.2. Qué evaluar: Claridad de los objetivos que se desea alcanzar.

La claridad de los objetivos que se desea alcanzar facilita el proceso de evaluación y también favorece el involucramiento de los niños en la aventura, esfuerzo y desafío que supone aprender; si los niños saben qué se espera de ellos, y si pueden participar en la definición de los parámetros que deben cumplir sus trabajos, estarán en mejores condiciones para esforzarse por alcanzarlos.

Los niños desde el inicio de su escolaridad están en condiciones de comprender el concepto de “meta” como sinónimo de “a dónde queremos llegar”. Destinar tiempo a explicitar metas, en relación a los diferentes aspectos del proceso de formación de los niños y niñas, constituye un paso importante en el proceso de evaluación.

Las metas deben referirse a los conocimientos que los niños deben desarrollar y a la forma en que se desea que trabajen; deben ser posibles de alcanzar y estar planteadas como invitación al esfuerzo personal y al apoyo solidario entre los niños y niñas. Es conveniente que una vez que han sido explicitadas, sean escritas o ilustradas y se mantengan en un lugar visible.

Los niños de los cursos superiores, cuentan con mayores posibilidades para participar del proceso de definición de metas grupales y también personales; es conveniente aprovechar estas potencialidades pues de ese modo se incrementa el compromiso que logran establecer con sus procesos de aprendizaje.

Como se puede apreciar, lo señalado es válido tanto para los Objetivos Fundamentales correspondientes a los diferentes Subsectores de Aprendizaje, como a los Objetivos Fundamentales Transversales.

3.1.3. Cuándo evaluar: La evaluación una práctica habitual y sistemática.

Cuando la evaluación es una práctica habitual y sistemática del trabajo docente, los profesores pueden conocer el impacto de la enseñanza que **imparten en el aprendizaje** de los niños y niñas; y los niños por su parte, disponen de **retroinformación oportuna** que les permite encauzar sus esfuerzos de aprendizaje y **habituarse al hecho evaluativo**.

La evaluación no tiene porqué ser una situación aparatosa y diferente de lo que es el trabajo cotidiano; los profesores sin necesidad de eventos especiales, pueden disponer de información que le permita hacer juicios respecto del aprendizaje de los alumnos. Basta tener claridad sobre lo que se desea observar y disponer de un cuaderno en el que, bajo el nombre de cada alumno, se van poniendo por escrito las apreciaciones respecto de los avances y dificultades que cada uno presenta.

Para apoyar esta tarea, el profesor puede elaborar una pequeña lista de cotejo, donde describe tres o cuatro aspectos, que a su juicio son sustantivos en relación a los objetivos que se están trabajando. Esta pauta, debiera orientar la mirada hacia lo que el niño “sabe sobre las cosas “ (lo que dice, escribe o dibuja), a lo que “hace y cómo lo hace” y a la “actitud” con que trabaja.

Son aspectos susceptibles de observar:

- . cómo los niños relatan, exponen ideas -propias o de otros-;
- . cómo los niños explican, ilustran, grafican o esquematizan;
- . cómo manipulan y organizan elementos;
- . cómo representan / dramatizan;
- . cómo crean / recrean;
- . cómo diseñan y construyen;
- . cómo los niños se apoyan entre sí, como llegan a establecer acuerdos, como participan, etc.¹ Todos estos aspectos sólo pueden ser evaluados a través de la observación.

A este propósito también contribuye, revisar cada cierto tiempo, los cuadernos o carpetas de trabajo de los niños (cómo está la caligrafía, la ortografía, la comprensión de las indicaciones dadas para realizar los trabajos o tareas, el orden de presentación, la claridad con que expresan sus ideas -claridad de las notas o apuntes personales-, etc.).

1.- Se puede apreciar que los aspectos señalados en el ejemplo, se refieren a Objetivos Fundamentales Transversales; los mismos que sólo pueden ser evaluados cuando los niños están interactuando: en las sesiones de trabajo de aula, en los recreos, cuando realizan Proyectos de Curso, etc.

En esta misma perspectiva, es importante prestar atención al tipo de errores que cometen y las circunstancias (apoyos dados, tareas especiales, etc.) en que dejan de cometerlos.

Dado el alto número de niños con los que cada profesor trabaja, es posible organizar un cronograma para observar y hacer registros de cada uno de los niños del curso (por ejemplo, destinar una semana para un número determinado de niños), o bien, observar en simultáneo, a todos los niños en relación a algunos objetivos (por ejemplo, cómo están leyendo, como están participando en los trabajos de grupo, etc.).

Es importante que, sobre la base de las observaciones y registros que el profesor elabora, retroinforme frecuentemente a los niños, de modo de ayudarlos a visualizar sus avances y dificultades, y a vislumbrar caminos para superar las dificultades. Cada cierto tiempo, la retroinformación, puede entregarse bajo la forma de calificaciones (ver punto 3.2).

Los criterios expuestos, se orientan a modificar una práctica con mucho peso en la tradición pedagógica, en la que a menudo, evaluar y calificar son considerados como sinónimos. Desde ese enfoque, las “pruebas” son vistas como los instrumentos más adecuados para obtener un conocimiento certero acerca de los progresos de los alumnos, pues entregan “información objetiva”, por lo que, los profesores destinan mucho tiempo a elaborar, aplicar y corregir pruebas.

Aquí se está proponiendo otro enfoque; que los profesores confiën más en sus criterios pedagógicos y que en lugar de invertir mucho tiempo en producir y corregir pruebas, utilicen parte del valioso tiempo para observar y registrar cómo trabajan los niños en las diferentes actividades escolares. De este modo, los niños aprenderán que toda su actividad escolar es evaluable y no sólo algunos aspectos o facetas de ella; al mismo tiempo, los profesores dispondrán de información actualizada, relevante y confiable.

Se quiere enfatizar que la evaluación tiene por función establecer juicios acerca de cómo avanzan los niños en sus procesos de aprendizaje, en consecuencia, las formas y medios de obtener información pertinente son muchos y variados, siendo las pruebas uno de los tantos posibles de utilizar.

3.1.4. Procedimientos de evaluación: Diseño y utilización de variados procedimientos.

La utilización de variados procedimientos de evaluación, incluyendo la autoevaluación y la evaluación entre los propios niños permite al profesor reconocer y legitimar los variados estilos de aprendizaje y de comunicación que presentan los alumnos; y también favorece que los niños desarrollen e internalicen criterios acerca de lo que se espera que desarrollen.

Además de la observación y registro de los avances que muestran los niños y niñas, es conveniente diseñar algunos eventos especiales de evaluación con el propósito de evaluar a los alumnos en algunas áreas específicas o tópicos de interés. A continuación se ofrecen algunos ejemplos de **eventos especiales de evaluación** y criterios para diseñarlos:

* Dado que las personas tenemos diferentes estilos de aprender y formas de comunicar aprendizajes, y que las competencias pueden expresarse de variados modos, es conveniente que un mismo tópico (contenido o tema educativo) sea evaluado de modo tal, que los niños puedan producir respuestas de diferente tipo; por ejemplo, utilizando el **lenguaje oral o escrito** en monografías, disertaciones; a través de la **elaboración y producción** de planos, maquetas, gráficos, esquemas; o bien mediante la **creación o recreación** en lenguajes diversos (visual, auditivo, corporal).

Es valioso que los niños produzcan respuestas verbales frente a las prácticas de Educación Física o Educación Tecnológica, así como que tengan que realizar dramatizaciones en Comprensión del Medio Social, Natural y Cultural; que deban hacer diagramas en Lenguaje y Comunicación, y hacer estimaciones o cálculos en Educación Artística.

* Es conveniente que los eventos de evaluación que se diseñen sean similares a las actividades que los niños habitualmente realizan en la situación escolar; es decir, si los niños están habituados a tomar la palabra para exponer oralmente sus puntos de vista frente al grupo y a participar de debates, un evento evaluativo pertinente, consiste en **hacer una presentación oral** en relación a un tema dado (conferencia, ponencia, mesa redonda, etc). Si la situación descrita no es una práctica habitual del trabajo escolar, no es conveniente que la evaluación asuma esa forma, puesto que en ese caso, no se estarían evaluando aprendizajes escolares. Proponer modalidades de evaluación diferentes a lo que son las prácticas escolares habituales, aumenta las probabilidades de que los niños no logren poner en evidencia lo aprendido y eventualmente, para algunos niños, lleva el riesgo generar tensiones y angustias que podrían derivar en problemas tales como fobias escolares o aversión a los exámenes.

* Es conveniente además, que estos eventos de evaluación planteen **situaciones con sentido**. Por ejemplo, tiene más sentido evaluar la ortografía directamente en los escritos que los niños producen, que a través dictados de palabras aisladas o de la repetición de las normas ortográficas.

En la misma lógica, frente a dos objetivos, por ejemplo: “conocer y ubicar los ríos más importantes de Chile” e “identificar las interacciones entre las personas y su ambiente”, tiene más sentido y proyección evaluar este último objetivo incluyendo en él, al primero. Se pueden proponer, por ejemplo, eventos de evaluación en que se les pide que realicen un escrito, un diagrama o una maqueta donde vinculen la existencia de un río determinado con las características de la vida que se desarrolla en torno a él. Esto no significa que no sea importante que los niños sepan cuáles son los principales ríos de Chile; tan sólo se quiere enfatizar el tipo de conocimiento que se considera más relevante y en el valor de que los eventos evaluativos se aboquen a ellos.

Las pruebas constituyen otro medio posible para evaluar aprendizajes de los niños. Siguiendo con nuestro tema sobre la conveniencia que los eventos de evaluación planteen situaciones con sentido, a grandes rasgos se puede señalar, que mejores que las pruebas de “elección múltiple”, de “llenar espacios en blanco” o de “responder verdadero o falso”, son las **pruebas de respuesta abierta**, donde los niños pueden expresarse (desarrollar sus ideas, sus puntos de vista). En el mismo senti-

do, se puede decir que son mejores las pruebas de pocas preguntas, que plantean problemas o desafíos, pues requieren que los niños desarrollen sus ideas, que aquellas de muchas preguntas que sólo exigen del niño el recuerdo de datos específicos.

* Ya se han señalado algunas ventajas de la **participación de los alumnos en el proceso de evaluación**; contribuye al desarrollo e internalización de criterios para la realización de sus trabajos y favorece la capacidad de “autogobierno”. Para que los niños puedan autoevaluarse y evaluar a sus compañeros, es necesario que conozcan con claridad los objetivos que se persiguen, de este modo, podrán orientar sus esfuerzos y podrán relacionar el o los objetivo/s que se evalúan, con el proceso personal realizado.

Para este propósito es conveniente que los niños puedan disponer de una libreta o agenda donde van escribiendo (ojalá día a día) cómo han trabajado en la escuela, lo que han aprendido, como evalúan: sus producciones, las relaciones con sus compañeros, así como el esfuerzo y dedicación que han desplegado, etc. A partir de este material y de los registros elaborados por el profesor, es posible sostener con los niños, en forma individual o grupal, **conversaciones de evaluación**. En éstas se puede retroinformar a los niños en relación a sus aprendizajes relacionados con los diferentes Subsectores de Aprendizaje y con los Objetivos Fundamentales Transversales.

Como se puede apreciar, se pueden utilizar múltiples modalidades de evaluación; lo importante es que desde el inicio del proceso pedagógico, se tenga claridad acerca cómo se utilizará la información que proporciona la evaluación para mejorar la calidad de los aprendizajes de los niños y niñas, y cómo se traducirán los resultados de esas evaluaciones, en calificaciones.

3.2.- Para calificar y comunicar los resultados a los alumnos, padres y apoderados.

3.2.1. Calificación y Comunicación referida a los diferentes Subsectores de Aprendizaje.

Es claro que las calificaciones oficiales (por ejemplo los Certificados de fin de año) se expresan en una escala de 1.0 a 7.0 utilizada en todos los establecimientos del país. Sin embargo, además de estas calificaciones puede entregarse a los niños y a sus familias otras expresadas en otros términos.

La calificación cumple una función de comunicación -señala en forma sintética y convencional los resultados de la evaluación-, por lo tanto la calificación que se entrega al niño y sus familias, debe expresarse en un lenguaje y formato comprensibles, pues ello les permitirá darse cuenta de los aspectos en que han avanzado y en los que presentan déficits.

Desde esta perspectiva, es recomendable expresar la calificación en términos cualitativos ya que de este modo tiene significación para los niños. Incluso se pueden utilizar sistemas simbólicos, especialmente para el caso de los niños de los primeros años de enseñanza básica (ilustraciones, gráficos, diplomas, etc.). Para el caso de los niños de los cursos superiores, es conveniente la utilización de gráficos en que los logros personales se expresan en términos de porcentaje. Este tipo de gráficos permite a los

niños tener una visión de sus ritmos de avance, favorecen que establezcan comparaciones consigo mismos, más que con sus compañeros y además, permiten que los niños apliquen y afiancen sus aprendizajes en torno a porcentajes.

Cuando se opta por entregar la calificación en términos cualitativos, en el Reglamento Interno de Evaluación de la Escuela, se debe especificar el procedimiento que se seguirá para establecer las respectivas equivalencias de acuerdo a la escala de 1.0 a 7.0.

El Reglamento Interno de Evaluación de la Escuela especificará la periodicidad de la entrega de Informe de Calificaciones a los padres y apoderados. Sin embargo, con la finalidad de que los niños y niñas otorguen mayor significación a los procesos de evaluación y calificación, es conveniente entregarles a ellos -en forma personal o grupal-, informes parciales -a mitad de cada periodo, por ejemplo-, los que pueden ser orales o escritos. Asimismo, se debe contemplar la posibilidad de que durante el transcurso del año escolar, algunos niños se tengan que cambiar de establecimiento educativo (razones de traslado de sus familias u otras), en ese caso, la documentación que se entregue a las familias deberá estar en los mismos términos que las Actas y Certificados oficiales.

Dado que el proceso educativo abarca aspectos de diferente **naturaleza** (destrezas, conocimientos, actitudes, etc) y de diferente **orden o jerarquía** (unos más amplios o abarcadores que otros) y, que la actividad escolar está constituida por **actividades de diverso tipo y envergadura**, es importante, considerar todos esos aspectos en la evaluación, para ello, y de manera especial en los cursos más avanzados, es conveniente ponderar los diferentes aspectos que se evalúan.

La **ponderación** se orienta a otorgar, en la nota final, a cada aspecto que se evalúa, un peso proporcional a la relevancia que tiene en el proceso general de formación de los niños y niñas. El sistema de ponderación guarda relación con las hipótesis pedagógicas que maneja el profesor y con el tipo de aprendizaje que se evalúa. Por ejemplo, para el caso de subsector de Educación Matemática, se podría determinar el siguiente sistema de ponderación:

30%,	cumplimiento y calidad de las tareas,
30%,	participación en las actividades escolares,
30%,	eventos especiales de evaluación,
10%,	autoevaluación de los alumnos.

El supuesto en el caso de este ejemplo, es que la sistematicidad para trabajar (“cumplimiento y calidad de las tareas” y “participación en las actividades escolares”, que entre los dos suman 60%), es determinante en el aprendizaje. Bajo esa consideración, a los eventos especiales de evaluación, se les asigna la mitad del peso (30%). Se destina un porcentaje a la “autoevaluación” (10%), porque se considera que la participación de los alumnos en el proceso de evaluación, aumenta el compromiso con sus procesos de aprendizaje.

Otro ejemplo, subsector Comprensión del Medio Social, Natural y Cultural / Ciencias Naturales.

50%,	actividades de experimentación y elaboración de informes,
25%,	eventos especiales de evaluación,
15%,	cumplimiento y calidad de las tareas,
10%,	autoevaluación.

En este caso, el supuesto es que la experimentación y la elaboración de informes, constituyen pieza clave para el aprendizaje, por lo que se enfatiza este tipo de actividad y consecuentemente se le otorga un peso significativo.

Es importante, al establecer sistemas de ponderaciones, que los profesores en equipo, compartan los criterios a utilizar y, de manera especial en el caso de los cursos más avanzados, compartan estos criterios, también con los alumnos.

3.2.2. Comunicación del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales: El Informe de Desarrollo Personal y Social.

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se rige por los mismos criterios y orientaciones propuestos para evaluar los Objetivos Fundamentales correspondientes a los distintos Subsectores de Aprendizaje; se trata de realizar una evaluación integrada que incluya estos dos tipos de objetivos. Importa conocer tanto, lo que los niños y niñas aprenden, los procesos que realizan para aprender, como las actitudes y valores que van desarrollando.

Visto así, será necesario que los profesores que atienden a un mismo nivel educativo, en consideración de los postulados del Proyecto Educativo de la Escuela, de las edades de los niños y de las características del contexto sociocultural de los niños y sus familias, definan los Objetivos Fundamentales Transversales de cada área -formación ética, crecimiento y autoafirmación personal, la persona y su entorno-, a los que darán más importancia en cada nivel educativo. Sobre la base de estas definiciones, será más fácil diseñar estrategias para el desarrollo y evaluación de estos objetivos.

Considerando que los Objetivos Fundamentales Transversales se abordan, fundamentalmente, a través del trabajo correspondiente a los diferentes Subsectores de Aprendizaje, interesa que se vayan evaluando, en forma sistemática y sincrónica, en cada Subsector de Aprendizaje.

Es conveniente además, que el equipo de profesores del nivel educativo, defina con la mayor precisión posible, el alcance, la extensión y la profundidad con que esperan que los niños desarrollen los Objetivos Fundamentales Transversales en el correspondiente nivel educativo, y que formulen sus acuerdos, en enunciados claros para los niños y sus familias; estas formulaciones pueden constituirse en el cuerpo del Informe de Desarrollo Personal y Social.

En este mismo sentido, es recomendable que para los fines del Informe de Desarrollo Personal y Social se consigne un número reducido de Objetivos Fundamentales Trans-

versales, aún cuando el equipo de profesores haya decidido abordar un número mayor. Esta decisión contribuye a agudizar las miradas de los profesores, y por tanto les permite disponer de información más fina, y además favorece que los niños y sus padres puedan focalizar su atención en algunos aspectos sustantivos.

Desde esta perspectiva, es necesario que la comunicación del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se realice en términos cualitativos ya que de este modo tiene mayor significación para los niños y sus familias. Además de utilizar sistemas simbólicos o gráficos; es conveniente que en el Informe de Desarrollo Personal y Social se destine **un espacio** para que:

- toda vez que sea posible, el profesor haga comentarios para aclarar o profundizar en determinados aspectos,
- los niños expresen su autoevaluación, y
- los padres de familia, incluyan comentarios acerca de cómo ven a sus hijos en relación a los aspectos que se evalúan.

3.3.- Para determinar la situación final de los alumnos.

La repitencia es una situación, que salvo excepciones, tiene repercusiones muy negativas para la escolaridad futura y para la construcción de autoimagen de los niños y niñas. A partir de esta premisa, es conveniente que el equipo de profesores de la escuela, tome decisiones respecto de las medidas que puede tomar a fin de que los niños logren los objetivos propuestos y por tanto, no se vean ante la difícil situación de repetir un año de estudios.

La repitencia se reduce cuando:

- . la evaluación es una práctica habitual y sistemática en la escuela,
- . los niños son retroinformados permanentemente sobre sus estados de avances,
- . los padres están informados acerca de los avances de sus hijos,
- . se toman oportunamente medidas para afrontar las situaciones de niños que presentan dificultades en el proceso de aprendizaje y,
- . los criterios de evaluación y calificación y los requisitos de promoción, son claros y conocidos por los niños y sus familias.

De lo expuesto se desprende la conveniencia de que el equipo de profesores, sobre la base de su experiencia profesional, identifique factores que en su escuela están asociados a la repitencia, de modo de incluir en el Reglamento Interno de Evaluación de la Escuela, disposiciones que contribuyan a mitigarla.

Sin embargo, a pesar de las medidas que tome la escuela a fin de favorecer que todos los niños y niñas vayan alcanzando los logros esperados, puede suceder que algunos presenten situaciones específicas que pongan en tela de juicio su promoción. Por ello, el Reglamento Interno de la Escuela deberá señalar los procedimientos e instancias que utilizará para determinar la situación final de los alumnos, sobre todo en situaciones particulares tales como: niños con buen rendimiento pero con una alta de

inasistencia, niños con una gran disparidad de logros a través del año escolar (una baja considerable en un bimestre o trimestre, por ejemplo), etc.

En el Reglamento Interno de la Escuela se deberán especificar las facultades que se otorgan al Director de la Escuela y/o al Consejo de Profesores para dirimir frente a casos especiales.

3.4.- Para evaluar diferenciadamente a los alumnos que así lo requieran.

Las sugerencias ofrecidas en este material de apoyo, en tanto enfatizan la función educativa de la evaluación, corresponden al concepto de **evaluación diferenciada**, la cual se caracteriza por considerar y respetar: los niveles con que se inician los niños y niñas, sus ritmos de avance, sus estilos y procedimientos de aprendizaje, así como, las diferentes formas que tienen de expresar y comunicar sus aprendizajes. La evaluación es diferenciada toda vez que se constituye en un medio que favorece que todos los niños y niñas desarrollen al máximo sus propias potencialidades, cualquiera sea su punto de partida, más aún, si se diera el caso de niños o niñas que presentan limitaciones temporales o permanentes.

Como se puede apreciar, en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de Niños y Niñas de Enseñanza Básica, no existe artículo alguno que permita a los niños acogerse a régimen de eximición del trabajo de alguno de los Subsectores, Asignaturas o Actividades de Aprendizaje contempladas en el Plan de Estudios vigente en la escuela. Ello, porque los objetivos educativos en juego, son fundamentales para todos los niños y niñas sin excepción.

Esto significa que ante el caso de niños o niñas que presenten impedimentos para cursar en forma regular un Subsector, Asignatura o Actividad de Aprendizaje, la escuela podrá tomar decisiones, respecto a aquellos niños, en aspectos tales como:

- modificar los tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos,
- realizar adaptaciones curriculares; esto es,
 - . modificar o readecuar los objetivos y/o contenidos,
 - . priorizar ciertos objetivos o contenidos,
 - . proponer a quienes lo requieran, actividades pedagógicas alternativas.

A pesar de las limitaciones o impedimentos que un niño o niña pueda presentar, siempre podrá realizar algún tipo de actividad que contribuya a su formación personal. Por ejemplo, pueden participar de otras actividades curriculares orientadas por los mismos objetivos, utilizar materiales específicos, enfatizar más unos objetivos, y cuando sea posible, se puede recurrir al apoyo de especialistas. A modo de ilustración, se puede señalar que en el caso de niños con dificultades visuales, es conveniente que en relación al subsector Educación Artística, se privilegie la formación musical, y que realicen trabajos de modelado y tallado.

Las consideraciones arriba expuestas, se refieren tanto sobre cómo orientar el proceso pedagógico con tales niños, así como sobre las formas de abordar los procesos de

evaluación, calificación y promoción; es decir, se tendrán que diseñar medios, instancias e instrumentos que permiten evaluar y calificar el nivel de avance que presentan los niños considerando el tipo de actividades de aprendizaje que están en condiciones de realizar.

Para efectos de otorgar una educación pertinente a las necesidades de los niños y niñas, así como evaluar sus aprendizajes, los profesores pueden buscar apoyo de parte de los apoderados, de otros profesionales que se desempeñan en la escuela, así como de los propios compañeros de curso; oportunidad que para ellos será valiosa en términos de su formación personal.

Muchos de los niños que asisten regularmente a la escuela, presentan algunos problemas específicos no detectados con anterioridad (leves dificultades auditivas, visuales, etc.). Considerando esta situación -que se da con mayor frecuencia en escuelas de sectores más pobres-, es conveniente que la evaluación cumpla también la función de detección temprana de este tipo de problemas, aún cuando la atención escape de las posibilidades del profesor.

A modo de síntesis:

Considerando que la evaluación, la calificación y los criterios de promoción, deben estar al servicio de favorecer aprendizajes de calidad, es necesario que el Reglamento Interno de Evaluación de la Escuela, sea un estímulo para que los profesores y profesoras diseñen y apliquen estrategias diversas que les permitan conocer el estado de avance de los niños y niñas y tomar decisiones oportunas a fin de favorecer que todos los niños aprendan. El Reglamento Interno de Evaluación, deberá resguardar que, sobre la base de criterios comunes -definidos por el equipo de profesores-, cada profesor pueda diversificar procedimientos para responder de mejor manera a las necesidades educativas de los alumnos.

BIBLIOGRAFIA

- Alliende, Felipe.
Evaluación del área de lenguaje y la comunicación.
Ministerio de Educación - MECE MEDIA, 1996.
- Avalos, Beatrice.
Repensando el tema de la evaluación.
En Revista de Educación N° 246, julio 1997.
- Condemarín, Mabel.
Uso de carpetas dentro del enfoque de evaluación auténtica.
En, Rev. Latinoamericana de la lectura. Asoc. Latinoamericana de lectura Buenos Aires, año 16 N°4 - 1995.
- Galton, M y Moon, B.
Cambiar la escuela, cambiar el curriculum.
Martínez Roca, Barcelona 1996.
- Gardner, Howard.
Inteligencia múltiples.
Paidós 1995.
- Jimeno Sacristán, J.
El curriculum: una reflexión sobre la práctica.
Morata 1995.
- Meza, Olivares, Pascual.
Evaluación educacional. Manual para educadores. ISECH.
Santiago, 1986.
- Oteiza, Fidel.
La matemática en el aula. Contexto y evaluación.
Ministerio de Educación - MECE MEDIA, 1997.
- Rodríguez Sch., Cristina.
Evaluación del aprendizaje escolar.
Editorial Universitaria. Santiago, 1980.
- Skinner, Thordike y otros.
Aprendizaje escolar y evaluación.
Buenos Aires - 1986.
- Vargas, Carmen.
Evaluar para aprender.
Selección de Boletines - MECE RURAL, 1996.



MINISTERIO
DE EDUCACION